

## **Monotributo. NUEVO REGIMEN. LEY N° 26.565**

Mediante la Ley de referencia, publicada en el B.O. con fecha 21 de diciembre de 2009, se sustituye el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) establecido en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley N° 25.865.

La norma incluye nuevas categorías de contribuyentes así como también incrementos en las cotizaciones de la Seguridad Social y el Seguro de Salud.

Nuevas categorías y cuota mensual de impuesto a pagar

La nueva Ley unifica a las actividades de ventas de cosas muebles y a las locaciones y/o prestaciones de servicios en una única tabla de categorización, pero sólo rige para los parámetros a considerar a los efectos de su categorización en el régimen y no para determinar el ingreso del impuesto a pagar, el que otorga a las prestaciones de servicios y a las ventas de cosas muebles un tratamiento diferenciado.

Se agrega la categoría "I" elevándose el tope máximo de ingresos brutos devengados a \$ 200.000.- notándose un notable incremento respecto del tope anterior para servicios que estaba fijado en \$ 72.000.-

Asimismo, se crean tres nuevas categorías ("J", "K" y "L") para los contribuyentes que excedan el tope de \$ 200.000.- pero que no superen \$ 300.000.- y, en tanto y en cuanto cumplan con los requisitos de cantidad mínima de personal previsto en el tercer párrafo del artículo 8° de la norma y siempre que dichos ingresos provengan exclusivamente de venta de bienes muebles

El precio máximo unitario de venta para la venta de cosas muebles no puede superar el monto de \$ 2.500.-

La cuota del Monotributista está formada por:

- El denominado Impuesto Integrado, sustitutivo de los impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado.
- El aporte con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A).
- El aporte con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Las nuevas categorías y cuotas a pagar serán las siguientes:

a) Servicios

